
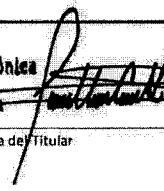
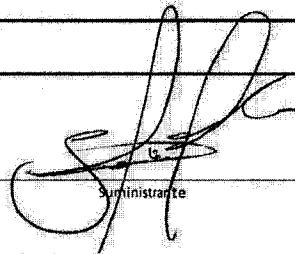


		MINISTERIO DE ECONOMÍA		GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR		N° DE ORDEN DE COMPRA: 0135 / 2024	
MINISTERIO DE ECONOMÍA							
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS							
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS							
DIRECCIÓN:		Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Edificio C1-C2, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, El Salvador.					
UNIDAD SOLICITANTE:		DIRECCION DE INVERSIONES					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NOMBRE Y NÚMERO:		Contratación bajo la modalidad "Subasta Electrónica Inversa" denominada "CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LUCIDCHART ENTERPRISE PARA EL PERSONAL DE TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"					
LUGAR Y FECHA:		San Salvador Centro, a los cinco días de mes de diciembre de dos mil veinticuatro					
DATOS PROVEEDOR							
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:		JUAN CARLOS GUERRERO ARGUETA					
DUI:		[REDACTED]					
DIRECCIÓN:		[REDACTED]					
NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:		[REDACTED]					
CONDICIONES GENERALES							
I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO							
N°	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)		
1	10	Unidad	Renovación Anual de Suscripciones de Lucidchart Enterprise	\$399.90	\$3,999.00		
TOTAL IVA INCLUIDO:					\$3,999.00		
TOTAL EN LETRAS: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA							
II. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:		El plazo de entrega del suministro será de 15 días calendario, contados a partir del día posterior de la fecha de notificación de la Orden de Compra.					
III. LUGAR DE ENTREGA:		Los bienes serán entregados en presentación de forma virtual					
IV. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ORDEN DE COMPRA:		1) Documento de Solicitud de Propuesta; 2) Oferta Presentada por el proveedor y 3) Resolución de Adjudicación N° 392 de fecha de 27 de noviembre					
V. FORMA DE PAGO:		La Institución Contratante efectuará pago total conforme la recepción de los productos a entera satisfacción de la institución. Deberá incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo se aclara que según el ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, resuelve designar al MINISTERIO DE ECONOMÍA, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado. En caso de que el proveedor sea no domiciliado se le aplicarán las deducciones de los impuestos según la legislación nacional.					
VI. FONDOS:		Fuente de Recursos: Proyecto No. 8492 Contrato de Préstamo CFA 12061, con fondos de la Corporación Andina de Fomento CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones"					
VII. GARANTÍAS:		-----					
VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:		El Oferente está obligado a entregar los bienes y/o servicios de no consultoría, de conformidad al Documento de Solicitud de Propuestas, su oferta técnica presentada y el resultado obtenido en la realización de la Subasta Electrónica Inversa					
IX. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:		A partir de la fecha de su firma, hasta completar la entrega de los bienes y/o servicios.					

X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	Detalles del administrador de contrato bajo número de Acuerdo y Fecha: N° 1014 del, 1 de noviembre de 2024 Nombre y Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Gerente de Tecnologías de Información Teléfonos: XXXXXXXXXXXX Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX
XI. LUGAR PARA REALIZAR NOTIFICACIONES:	El Contratante señala las oficinas del MINEC edificio C1-C2 ubicadas en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador Centro, El Salvador y el Contratista señala XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XII. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:	05 de Diciembre 2024
XIII. MULTA POR MORA:	De conformidad al Art. 175 LCP, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.
XIV. OTRAS CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> - La vigencia deberá ser por un periodo de un (1) año para cada una de las diez (10) suscripciones de usuario solicitadas, contado a partir de la activación correspondiente, esta activación deberá aplicarse el mismo día de la entrega del servicio - Deberá entregar documentación técnica y de usuario relacionada con la herramienta, disponible en idioma español - Contar con un plan de protección de datos personales, garantizando la protección y confidencialidad de la información - Deberá proporcionar un documento de confidencialidad y que establezca que toda la información y documentos adjuntos es totalmente propiedad del Ministerio de Economía, no podrá divulgar o compartir por ningún motivo - Deberá proporcionar soporte técnico para asistencia de los usuarios durante el periodo de vigencia de la suscripción sin costo adicional
OBSERVACIONES:	
Ing. Oscar Cruz Jefe de Unidad de Firma Electrónica U.F.E. Ministerio de Economía	  Firma del Titular
	 Administrante

**Msc. Juan Carlos
 Guerrero Argueta
 CONSULTOR**

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

1. CLAUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro. Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos; b) Contratante: es la MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC) , en adelante "MINEC", quien está solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; la presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, Lineamientos o requerimientos del Ministerio de Economía (MINEC).

2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.

3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Ministerio de Economía (MINEC) se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final a nombre de MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC). El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Ministerio de Economía (MINEC):

- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Consumidor Final

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Área Financiera de Ministerio de Economía (MINEC)

4. IMPUESTOS: Los oferentes extranjeros no domiciliados en la República de El Salvador deberán considerar que serán sujetos a una retención del 20% del valor de lo contratado,

en concepto de Impuesto sobre la Renta y del 13% del valor total de lo contratado, en concepto de IVA.

La forma de cálculo de los impuestos para las personas naturales o jurídicas no domiciliadas en la República de El Salvador se realizará de la siguiente manera:

a) CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)

i) El monto total ofertado (el que incluye los impuestos), se dividirá entre 1.13 para determinar el monto neto del suministro.

ii) El monto neto del suministro se multiplica por el 13% (tasa de impuesto de IVA según Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) y se obtiene el valor de IVA a retener.

b) CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

i) El monto neto del suministro calculado en el literal i) del paso a) se multiplica por el 20% (Tasa del Impuesto sobre la Renta para los no domiciliados según Art. 158 del Código Tributario) y se obtiene el valor del Impuesto sobre la Renta a retener.

c) CÁLCULO DEL VALOR NETO A PAGAR A PERSONA NO DOMICILIADA EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

i) Al monto total adjudicado (oferta económica del ofertante ganador) se le resta el valor del IVA calculado en el literal i) del paso b) y el Impuesto sobre la Renta calculado en el literal i) del paso b)

5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Ministerio de Economía (MINEC) pagará el precio de los Bienes, Obras y/o Servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de América, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.

6 GARANTÍA: Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la Ministerio de Economía (MINEC), por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por Ministerio de Economía (MINEC).

7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Ministerio de Economía (MINEC), por incumplimiento del Contratista en los casos siguientes:

a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;

b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;

c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;

d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar; o cuando éste entre en mora al entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Ministerio de Economía (MINEC) procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión o terminación de la Orden de Compra, invocando la causal específica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.

8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin de cumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Ministerio de Economía (MINEC); pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.

9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de la presente Orden de Compra serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Ministerio de Economía, edificio C-2, alameda Juan Pablo II, calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, S.S., y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contractuales que rigen esta contratación son a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requerimientos de Ministerio de Economía (MINEC), c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Ministerio de Economía (MINEC); d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Resolución de adjudicación; f) Orden de Compra; g) Garantías y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra, asimismo subcontratar a personas naturales o jurídica para realizar las

obligaciones emanadas de esta Orden de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.

12. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos jurisdiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Ministerio de Economía (MINEC) designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, será sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solución a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

13. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. Ambas partes durante la ejecución de este contrato se someten al cumplimiento de normas éticas, lo que comprende a todo el personal tanto del MINISTERIO DE ECONOMÍA como de LA CONTRATISTA; asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a no utilizar en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, caso contrario se comunicará a la autoridad competente para su respectiva valoración y procedimiento que, en caso de comprobarse su incumplimiento y de haberse finalizado el plazo de vigencia y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se tramitará el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 181 romano II, letra a) y 187 de la LCP. Además, ambas partes se obligan a no realizar fraude ni corrupción en la ejecución de este contrato, caso contrario se aplicará el procedimiento sancionatorio respectivo.

14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP.

15. CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y Ministerio de Economía (MINEC) podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista: a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.

16. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

17. DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora - MINEC, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.

18. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: Ministerio de Economía (MINEC) ha delegado a: ~~Alfonso Ramírez Contreras Rodríguez~~ Gerente de Tecnologías de Información Teléfono y correo electrónico: ~~99999999, 99999999, 99999999@economia.gub.ve~~; o a quien lo sustituya como responsable de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 LCP.